

PLAN DE

CONVIVENCIA

CURSO 2024/25

ÍNDICE

1.- DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.....	3
1.1. LA SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	3
1.2. LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS POR EL CENTRO ANTE SITUACIONES CONFLICTIVAS	3
1.3. LA RELACIÓN CON LAS FAMILIAS Y CON OTRAS INSTITUCIONES DEL ENTORNO	3
2.- OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR	5
3.- NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CENTRO Y DEL AULA.....	6
3.1. PROCEDIMIENTO PARA LA RECOGIDA DE INCIDENCIAS.....	14
3.2. PRINCIPIOS GENERALES DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	14
3.3. GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS	15
3.4. ÁMBITOS DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR.....	15
3.5. NORMAS PARTICULARES DE CADA AULA	15
3.6. CONSIDERACIONES SOBRE LAS NORMAS.....	16
4. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE CAMBIO DE CENTRO	17
5. COMPOSICIÓN, PLAN DE REUNIONES Y ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA	18
5.1. COMPOSICIÓN	19
5.2. FUNCIONES	19
5.3. EL PLAN DE ACTUACIONES Y EL CALENDARIO DE REUNIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.....	19
6. MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, REGULAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS.....	20
6.1. EL DESARROLLO PERSONAL Y DE LA COMPETENCIA SOCIAL DEL ALUMNADO EN EL PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL	20
6.2. EL RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LAS DIFERENCIAS PERSONALES EN EL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y EN EL PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES	20
6.3. MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL PRESENTE CURSO	21
6.4. COMPROMISOS EDUCATIVOS	21

6.5. ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FAVORECER LA RELACIÓN FAMILIAS-CENTRO	23
6.6. ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA SENSIBILIZACIÓN FRENTE A LOS CASOS DE ACOSO E INTIMIDACIÓN ENTRE IGUALES, DIRIGIDAS AL ALUMNADO, AL PROFESORADO Y A LAS FAMILIAS.....	23
6.7. ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA SENSIBILIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES	23
6.8. MEDIDAS DE CARÁCTER ORGANIZATIVO QUE POSIBILITEN LA ADECUADA VIGILANCIA DE LOS ESPACIOS Y TIEMPOS CONSIDERADOS DE RIESGO, COMO LOS RECREOS, LAS ENTRADAS Y SALIDAS DEL CENTRO Y LOS CAMBIOS DE CLASE	23
7. PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO.....	24
7.1. COMUNICACIÓN Y COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE FAMILIAS Y PROFESORADO	24
7.2. TUTORÍA ELECTRÓNICA.....	24
7.3. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO.....	24
7.4. FUNCIONES DE LAS PERSONAS DELEGADAS DE LOS PADRES Y MADRES EN CADA GRUPO.....	25
7.5. JUNTA DE DELEGADOS Y DELEGADAS DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO	25
8. ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN ANTE CONDUCTAS DE ACOSO ESCOLAR, MALTRATO INFANTIL, VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, O AGRESIÓN	26
9. PROGRAMACIÓN DE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN ESTA MATERIA	26
10. ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN	26
11. AULA DE CONVIVENCIA	
12. ANEXOS.....	27

1.- DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

1.1.LA SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

La situación de la convivencia en el centro es buena, a la vez que viene siendo vigilada muy de cerca por toda la comunidad educativa y se adoptan medidas de forma inmediata en cuanto se produce algún desajuste.

Tipo y número de conflictos que se producen, causas y sectores implicados en ellos.

✓ Conductas contrarias a las normas de convivencia: Se producen con cierta frecuencia, aunque no todas tienen gravedad e importancia para ser recogidas en SENECA. Las más frecuentes suelen ser dentro del aula (alteración leve del normal desarrollo de las clases, falta de compromiso con el estudio,...) y suelen ser resueltas por el tutor/a o profesorado que en ese momento está en clase. También se producen con cierta frecuencia en el patio, aunque también tienen un carácter leve (discusiones por no respetar las reglas de juego, algunas agresiones...).

En los últimos cursos las conductas contrarias a la convivencia, según los datos que arrojan los Indicadores Homologados han supuesto una media del 0,15%.

✓ Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia: Tal como indican los Indicadores Homologados, en los últimos años no se han producido conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Tanto las familias como el alumnado valoran positivamente este hecho y el grado de satisfacción con el centro es alto. Las últimas encuestas de satisfacción llevadas a cabo corroboran este hecho, así como el hecho de que el alumnado se encuentra feliz en el centro y valora positivamente, tanto la relación con los compañeros como con el profesorado.

Por otra parte la relación entre el profesorado es excelente, tanto a nivel personal como profesional. Igualmente la relación con la AMPA, asociación que es colaboradora con el centro y en sintonía con el Proyecto Educativo del mismo.

1.2. LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS POR EL CENTRO ANTE SITUACIONES CONFLICTIVAS

Dependiendo de la gravedad se actúa por el profesorado que imparte clase, el tutor/a, la Jefatura de Estudios o Dirección. Cuando las conductas afectan gravemente a la convivencia se activa el protocolo incluyendo las conductas en el programa Seneca, con la información a las familias, equipo de Orientación e inspección educativa y se reúne la Comisión de Convivencia para informar de las medidas que se han tomado.

1.3. LA RELACIÓN CON LAS FAMILIAS Y CON OTRAS INSTITUCIONES DEL ENTORNO

Las familias participan activamente en el Colegio, tanto desde la AMPA como en el Consejo Escolar y, desde éste, muy especialmente en la Comisión de Convivencia en la que los padres/madres están representados por cuatro miembros del Consejo Escolar.

Especialmente las madres (aunque de cada vez se advierte más la presencia de los padres) asisten en un alto porcentaje al acto de presentación del curso. En este acto, la Dirección se dirige a las familias para informarles sobre las novedades del curso que comienza, generalidades de la organización del Centro y, muy especialmente, sobre las normas de convivencia que rigen el Centro y la importancia de la colaboración familia-colegio en este y otros temas como formación en valores.

También a las reuniones de tutoría de principio de curso y a las trimestrales, las familias asisten con regularidad, aunque no en un 100% como sería deseable y, en general hay mucha diferencia entre niveles, siendo más frecuente la asistencia a los niveles más bajos.

La colaboración del E.O.E., especialmente del referente del Centro, es muy importante en el aspecto de la convivencia en el Centro: asesorando, participación en reuniones, aportando soluciones, etc.

2.- OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR

El presente Plan de Convivencia se marca como objetivos:

- ✓ Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- ✓ Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- ✓ Fomentar en el centro educativo los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- ✓ Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro, y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- ✓ Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- ✓ Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- ✓ Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias clave, particularmente de las competencias social y cívica e iniciativa y espíritu emprendedor.
- ✓ Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.
- ✓ Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras

De acuerdo con nuestro proyecto educativo entendido de forma global, este Plan de Convivencia tiene carácter de propuesta educativa y se encuadra en las líneas de intervención docente para "enseñar a ser persona " y " enseñar a convivir". Se concibe como un instrumento que facilite al profesorado su labor para:

- ✓ Promover el desarrollo armónico de la identidad personal del alumnado y el logro de una imagen positiva de sí mismo y de los sentimientos de autoestima, autoeficacia y autoconfianza.
- ✓ Mejorar la dinámica del grupo clase, facilitando al alumnado el desarrollo de capacidades de comunicación, valores y actitudes de respeto, que favorezcan tanto la integración en los grupos de iguales, como con los adultos. Favorecer el desarrollo y crecimiento de las capacidades de relación y convivencia, colaborando en el desarrollo de estrategias y habilidades cognitivas, sociales y éticas que impulsen y capaciten para establecer relaciones interpersonales adecuadas.
- ✓ Colaborar en el desarrollo del Proyecto Educativo y especialmente del Plan de Orientación y de Acción Tutorial del centro, en todo lo relacionado con el desarrollo de estrategias que impulsen la Cultura de Paz: aprendizaje de una ciudadanía democrática, prevención de la violencia y mejora de la convivencia escolar.

Estas grandes líneas de intervención se concretan en los siguientes objetivos:

A nivel personal:

1. Mejorar la autoestima de nuestro alumnado a través del autoconocimiento y de la auto aceptación hasta conseguir que se valore en su justa medida, se acepte y se sienta bien consigo mismo como única manera de sentirse bien con los demás.
2. Desarrollar las habilidades sociales básicas que le proporcionen los recursos y actitudes asertivas que le permita resolver los conflictos cotidianos sin violencia y sin pasividad.
3. Tomar conciencia de los propios sentimientos y emociones, desarrollando habilidades de control y autorregulación de los mismos.

A nivel de grupo:

1. Tomar conciencia, trabajando y desarrollando la empatía, de los sentimientos y emociones de los demás para comprenderlos y compartirlos.
2. Adquirir valores de cooperación, convivencia y solidaridad, propios de una sociedad democrática, concibiendo el diálogo como herramienta fundamental para la resolución pacífica de conflictos.
3. Respetar la diversidad de características personales, creencias, opiniones, culturas y formas de vida, desarrollando actitudes comprometidas y solidarias con los menos favorecidos.
4. Educar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como un derecho irrenunciable en los diferentes ámbitos vitales.

A nivel de comunidad:

1. Establecer vínculos de colaboración y cooperación entre el centro, las familias del alumnado y el entorno.

3.- NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CENTRO Y DEL AULA

Las normas de convivencia del Centro surgen del reconocimiento y obligado respeto a los derechos de los miembros de la comunidad educativa, especialmente del alumnado. La relación entre derechos y deberes queda regulada en nuestro Centro como se recoge en los siguientes cuadros.

En el tipo de conducta se tendrá en cuenta lo siguiente:

CCNC = Conducta contraria a las normas de convivencia

CGPC = Conducta gravemente perjudicial para la convivencia

I.- DERECHO	
Derecho a una formación integral.	
<ol style="list-style-type: none"> 1. El alumnado tiene derecho a una formación integral que asegure el pleno desarrollo de su personalidad. 2. El Centro programará actividades complementarias y extraescolares que fomenten el espíritu participativo y solidario del alumnado y promuevan la relación entre el Centro y el entorno socioeconómico y cultural en que éste desarrolla su labor. 	
DEBER	
Deber de respetar el Proyecto Educativo del Centro.	
El alumnado debe respetar el Proyecto Educativo del Centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.	
CONDUCTA	TIPO
- Faltas injustificadas de puntualidad (- de 5)	CCNC
- Faltas injustificadas de asistencia a clase (- de 5)	CCNC
- Faltas injustificadas de asistencia a clase (+ de 5)	CGPC
- Alterar el normal desarrollo de las actividades del centro - centro	CCNC
- Impedir el normal desarrollo de las actividades del	CGPC
- Encubrimiento o incitación a cometer conductas contrarias a la convivencia.	CGPC
- Abandono del centro sin autorización	CGPC
- Reiteración en un mismo curso de conductas contrarias a normas de convivencia	CGPC
- Acumulación de amonestaciones y/o apercibimientos	CGPC
- Incumplimiento de las correcciones impuestas	CGPC

CORRECCIONES (* Sólo para las CGPC)	RESPONSABLE
- Amonestación oral.	Profesor/a
- Apercibimiento por escrito	Tutor/a
- Comunicación con el alumno/a, padre o madre, para informar de su conducta.	Tutor/a
- Reflexionar sobre su conducta, plasmar por escrito y exponer a sus compañeros si el profesor así lo considera.	Profesor/a
- Realizar tareas en el Centro de refuerzo de la responsabilidad del alumno.	Profesor/a
- Cambio de aula por tiempo limitado, en horario lectivo y vigilado.	J. de Estudios
- Prolongar la estancia del alumno en el Centro con o sin actividades específicas.	J. de Estudios
- Suspensión del derecho al uso de actividades extraescolares y/o comedor durante un periodo (máx. un mes)	Director/a*
- Suspensión del derecho de asistencia a actividades Com. fuera del centro por tiempo limitado. (máx. un mes)	Director/a*
- No disfrutar del recreo durante un tiempo determinado durante un día o varios.	Director/a
- Compromiso del alumnado de modificar su conducta, con disculpa pública/privada.	Tutor/a
- Suspender el derecho de participación en actividades complementarias del Centro.	Profesor/a
- Suspender el derecho de asistencia a determinadas clases entre 1 y 3 días.	Tutor/a
- Suspender el derecho de asistencia al centro entre 1 y 3 días.	J. de Estudios
- Suspender el derecho de asistencia a determinadas clases entre 4 y 14 días.	Director/a
- Suspender el derecho de asistencia al centro entre 4 y 30 días.	Director/a*(1)
- Cambio de grupo.	Director/a*(1)
- Cambio de centro docente.	Director/a*
- Implicación de otros Organismos e Instituciones en la resolución del conflicto.	Director/a Consejo Escolar*(2)

II.- DERECHO	
Derecho a la objetividad en la evaluación.	
1. El alumnado tiene derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad. 2. Los Centros deberán hacer públicos los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado. 3. El alumnado, o sus representantes legales, podrán solicitar cuantas aclaraciones consideren necesarias acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso, debiendo garantizarse por el Equipo Educativo el ejercicio de este derecho. 4. El alumnado, o sus representantes legales, podrán formular reclamaciones contra las valoraciones del aprendizaje, decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al Finalizar un ciclo o curso, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Consejería de Educación.	
DEBER	
Entregar puntualmente a los padres/madres/tutores los documentos o notificaciones del colegio.	
CONDUCTA	TIPO
- Suplantación de la personalidad, y falsificación o sustracción de documentos.	CGPC
- No recogida o entrega a los Padres/Madres o a los tutores de documentos o Notificaciones	CCNC/CGPC
CORRECCIONES	RESPONSABLE
- Amonestación oral.	Profesor/a
- Comunicación con el alumno/a, padre o madre, para informar de su conducta.	Tutor/a- Profesor/a
- Apercibimiento por escrito.	Tutor/a
- Suspensión del derecho de asistencia a actividades extraescolares por tiempo limitado. (máx. un mes)	Director/a*
- Compromiso del alumnado de modificar su conducta, con disculpa pública/privada.	Jefe/a de Estudios

III.- DERECHO	
Derecho a la igualdad de oportunidades.	
- La no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. - El establecimiento de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades. - La realización de políticas educativas de integración y de educación especial.	
DEBER	
Deber de respetar la diversidad.	
Constituye un deber del alumnado la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.	
CONDUCTA	TIPO
- Rechazar a algún compañero/a por "ser diferente".	CCNC/CGPC
- Insultar a sus compañeros/as por las circunstancias antes aludidas.	CCNC/CGPC
- Agredir por las mismas circunstancias	CGPC
- Utilizar insultos de carácter xenófobo o sexista.	CGPC
CORRECCIONES	RESPONSABLE
- Comunicación con el alumno/a, padre o madre, para informar de su conducta.	Según gravedad
- Amonestación oral.	Según gravedad
- Apercibimiento por escrito.	Según gravedad
- Compromiso del alumnado de modificar su conducta, con disculpa pública/privada.	Según gravedad
- Suspensión del derecho de asistencia a actividades extraescolares por tiempo limitado. (máx. un mes)	Director/a*
- Suspensión el derecho de participación en actividades extraescolares del Centro. (máx. un mes)	Director/a*
- Realizar tareas en el Centro de refuerzo de la responsabilidad del alumno.	Según gravedad
- Reflexionar sobre su conducta, plasmar por escrito y exponer a sus compañeros si el profesor así lo considera.	Según gravedad

IV.- DERECHO	
Derecho a percibir ayudas.	
1. El alumnado tiene derecho a percibir ayudas para compensar carencias de tipo familiar, económico o sociocultural, de forma que se promueva su derecho de acceso a los distintos niveles educativos. 2. La Administración educativa, de acuerdo con las previsiones normativas y las dotaciones presupuestarias, garantizará este derecho mediante una política de becas y los servicios de apoyo adecuados a las necesidades del alumnado.	
DEBER	
1. Utilizar adecuadamente los libros que cada curso escolar les serán proporcionados. 2. Tener un comportamiento adecuado en los servicios que en razón de sus circunstancias se le proporcionen en el colegio.	
CONDUCTA	TIPO
- No cuidar los libros que usen cada curso.	CCNC/CGPC
- No respetar las normas de los distintos servicios del Plan Familia.	CCNC/CGPC
CORRECCIONES	RESPONSABLE
- Reponer los libros estropeados por un mal uso de los mismos.	Tutor/a
- Realizar tareas en el Centro de refuerzo de la responsabilidad del alumno.	Tutor/a
- Suspensión del derecho de asistencia a actividades del Plan Familia por tiempo limitado. (máx. un mes)	Director/a*
- Suspensión del derecho de asistencia a actividades del Plan Familia por tiempo indefinido.	Director/a*

V.-DERECHO	
Derecho al estudio.	
El alumnado tiene derecho al estudio y, por tanto, a participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo de las diferentes áreas, materias o módulos.	
DEBER	
Deber de estudiar.	
El estudio constituye un deber fundamental del alumnado. Este deber se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:	
<ul style="list-style-type: none"> - Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo de las diferentes áreas o materias. - Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro. - Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras. - Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje. - Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades. 	
CONDUCTA	TIPO
- Impedir o dificultar el estudio a sus compañeros/as.	CCNC/CGPC
- Perturbación del normal desarrollo de las actividades de clase.	CCNC/CGPC
- Estar sentado/a con desidia y responder con indolencia a las indicaciones.	CCNC
- Falta de colaboración sistemática en la realización de las actividades.	CCNC/CGPC
CORRECCIONES	RESPONSABLE
- Comunicación con el alumno/a, padre o madre, para informar de su conducta.	Tutor/a
- Amonestación oral	Profesor/a
- Apercibimiento por escrito	
- Compromiso del alumnado de modificar su conducta, con disculpa pública/privada.	Tutor/a -Profesor/a
- Reflexionar sobre su conducta, plasmar por escrito y exponer a sus compañeros si el profesor así lo considera.	Tutor/a -Profesor/a
- Realizar tareas en el Centro de refuerzo de la responsabilidad del alumno.	Tutor/a -Profesor/a
- No disfrutar del recreo durante un tiempo determinado durante un día o varios.	Tutor/a
- Realizar tareas dentro y fuera del horario lectivo en el Centro.	Jefe/a de Estudios
- Realizar tareas fuera del horario lectivo en el Centro.	Jefe/a de Estudios
- Prolongar la estancia del alumno en el Centro con o sin actividades específicas.	Jefe/a de Estudios
- Horario personalizado, adaptado a los intereses de aprendizaje del alumnado.	Jefe/a de Estudios

- Cambio de aula por tiempo limitado, en horario lectivo y vigilado.	Jefe/a de Estudios
- Suspensión del derecho de asistencia a actividades extraescolares por tiempo limitado. (máx. un mes)	Director/a*
- Suspender el derecho de participación en actividades extraescolares del Centro. (máx. un mes)	Director/a*
- Cambio de grupo.	Director/a*

VI.-DERECHO

Derecho a la orientación escolar y profesional.

1. Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
2. De manera especial, se cuidará la orientación escolar y profesional del alumnado con discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas o con carencias sociales o culturales, así como de aquel otro alumnado que precise de algún tipo de adaptación.

DEBER

1. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje.
2. Participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo o de su adaptación curricular de las diferentes áreas o materias.

VII.-DERECHO

Derecho a la libertad de conciencia.

1. El alumnado tiene derecho a que se respete su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución.
2. El alumnado o, en su caso, sus representantes legales, tienen derecho a elegir la formación religiosa o ética que resulte acorde con sus creencias o convicciones, sin que de esta elección pueda derivarse discriminación alguna.

DEBER

Deber de respetar la libertad de conciencia.

El alumnado debe respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y éticas, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

CONDUCTA	TIPO
- Toda aquella en contra del deber de respeto al derecho de libertad de conciencia	CCNC/CGPC
CORRECCIONES	RESPONSABLE
- Amonestación oral.	Según gravedad
- Apercibimiento por escrito.	Según gravedad
- Comunicación con el alumno/a, padre o madre, para informar de su conducta.	Según gravedad
- Compromiso del alumnado de modificar su conducta, con disculpa pública/privada	Según gravedad
- Reflexionar sobre su conducta, plasmar por escrito y exponer a sus compañeros si el profesor así lo considera.	Tutor/a

VIII.- DERECHO	
Derecho a que se respete su intimidad, integridad y dignidad personales.	
El alumnado tiene derecho a que se respete su intimidad, integridad física y dignidad personales, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.	
DEBER	
Deber de respetar al profesorado y a los demás miembros de la comunidad educativa.	
El alumnado debe mostrar al profesorado el máximo respeto y consideración, igual que al resto de los miembros de la comunidad educativa, así como respetar sus pertenencias.	
CONDUCTA	TIPO
- Actuaciones incorrectas hacia algún miembro de la comunidad educativa.	CCNC
- Conductas verbales o gestuales de carácter soez.	CCNC/CGPC
- Injurias y ofensas contra un miembro de la comunidad educativa.	CGPC
- Vejaciones o humillaciones contra un miembro de la comunidad educativa.	CGPC
- Amenazas o coacciones a un miembro de la comunidad educativa.	CGPC
- Agresión física a un miembro de la comunidad	CGPC
- Actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad, o incitación a ellas.	CGPC
CORRECCIONES	PERSONA/ÓRGANO
- Amonestación oral.	Profesor/a
- Apercibimiento por escrito.	Tutor/a
- Comunicación con el alumno/a, padre o madre, para informar de su conducta.	Tutor/a
- Compromiso del alumnado de modificar su conducta, con disculpa pública/privada	Tutor/a
- Reflexionar sobre su conducta, plasmar por escrito y exponer a sus compañeros si el profesor así lo considera.	Tutor/a - Profesor/a
- No disfrutar del recreo durante un tiempo determinado durante un día o varios.	Tutor/a
- Suspensión del derecho de asistencia a actividades extraescolares por tiempo limitado. (máx. un mes)	Director/a*
- Suspender el derecho de participación en actividades extraescolares del Centro. (máx. un mes)	Director/a*
- Suspensión del derecho al uso de act. Ext. y/o comedor durante un periodo.	Director/a*
- Suspender el derecho de asistencia a determinadas clases entre 1 y 3 días.	Jefe/a de Estudios
- Suspender el derecho de asistencia al centro entre 1 y 3 días.	Director/a
- Suspender el derecho de asistencia a determinadas clases entre 4 y 14 días.	Director/a*(1)
- Suspender el derecho de asistencia al centro entre 4 y 30 días.	Director/a*(1)
- Cambio de grupo.	Director/a*(1)
- Cambio de centro docente.	Director/a Consejo Escolar*(2)

IX.-DERECHO	
Derecho a la participación en la vida del Centro.	
El alumnado tiene derecho a participar en el funcionamiento y en la vida de los Centros, en la actividad escolar y extraescolar y en la gestión de los mismos, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.	
DEBER	
Deber de participar en la vida del Centro.	
1. El alumnado tiene el deber de participar en la vida y funcionamiento del Centro en los términos establecidos en la normativa vigente.	
2. El alumnado tiene el deber de respetar y cumplir, en su caso, las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del Centro adoptadas en el ejercicio de sus respectivas competencias.	
CONDUCTA	TIPO
- Alterar o impedir votaciones u otros procesos en la clase o centro.	CCNC/CGPC
- No aceptar los resultados de votaciones para elegir delegados, comisiones...	CCNC/CGPC
- Burlarse o impedir que sus compañeros/as expresen su opinión en debates, asambleas, etc.	CCNC/CGPC
CORRECCIONES	RESPONSABLE
- Amonestación oral.	Profesor/a
- Apercibimiento por escrito.	Tutor/a
- Compromiso del alumnado de modificar su conducta, con disculpa pública/privada	Tutor/a
- Reflexionar sobre su conducta, plasmar por escrito y exponer a sus compañeros si el profesor así lo considera.	Tutor/a

X.-DERECHO	
Derecho a la utilización de las instalaciones del Centro.	
En el marco de la normativa vigente, el alumnado tiene derecho a utilizar las instalaciones de los Centros con las limitaciones derivadas de la programación de otras actividades ya autorizadas y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.	
DEBER	
Deber de buen uso de las instalaciones del Centro.	
El alumnado debe cuidar y utilizar correctamente las instalaciones, los recursos materiales y los documentos del Centro.	
CONDUCTA	TIPO
- Hacer un uso inadecuado, sin llegar al daño, de las instalaciones y material.	CCNC
- Hurto asimilable a conductas levemente perjudiciales en el Centro	CCNC
- Daños en instalaciones o documentación del Centro o en pertenencias del centro o de algún miembro de la comunidad educativa.	CCNC
- Deterioro grave de instalaciones o documentos del Centro, o pertenencias de un miembro de la comunidad educativa.	CGPC
CORRECCIONES	RESPONSABLE
- Amonestación oral.	Profesor/a
- Apercibimiento por escrito.	Tutor/a
- Comunicación con el alumno/a, padre o madre, para informar de su conducta.	Tutor/a
- Compromiso del alumnado de modificar su conducta, con disculpa pública/privada	Tutor/a
- No disfrutar del recreo durante un tiempo determinado durante un día o varios.	Tutor/a
- Suspensión temporal del derecho a usar medios audiovisuales, ordenadores, etc	Tutor/a - Profesor/a
- Suspensión temporal del derecho al uso de las instalaciones en horario no lectivo.	Jefe/a de Estudios
- Reparar en la medida de sus posibilidades los desperfectos causados.	Jefe/a de Estudios
- Abono del coste de los desperfectos causados.	Director/a*

XI.-DERECHO	
Derecho a la libertad de expresión	
<ol style="list-style-type: none"> 1. El alumnado tiene derecho a la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales. 2. El Jefe/a de Estudios favorecerá la organización y celebración de debates, mesas redondas u otras actividades análogas en las que el alumnado podrá participar. 3. Los Centros establecerán la forma, los espacios y lugares donde se podrán fijar escritos del alumnado en los que ejercite su libertad de expresión. 	
DEBER	
Deber de respetar el Proyecto Educativo del Centro.	
<ol style="list-style-type: none"> 1. El alumnado debe respetar el Proyecto Educativo del Centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente. 2. Respetar el derecho de sus compañeros/as a expresarse. 	
CONDUCTA	TIPO
- Alterar el orden de asambleas, debates, etc	CCNC
- Burlarse o impedir que sus compañeros/as expresen su opinión en debates, asambleas, etc.	CGPC
CORRECCIONES	RESPONSABLE
- Amonestación oral.	Profesor/a
- Apercibimiento por escrito.	Tutor/a
- Compromiso del alumnado de modificar su conducta, con disculpa pública/privada.	Según gravedad
- Reflexionar sobre su conducta, plasmar por escrito y exponer a sus compañeros si el profesor así lo considera.	Según gravedad

XII.-DERECHO	
Derecho a la libertad de asociación.	
<ol style="list-style-type: none"> 1. El alumnado tiene derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones, confederaciones y cooperativas en los términos previstos en la normativa vigente. 2. El alumnado podrá asociarse, una vez terminada su relación con el Centro, al término de su escolarización, en asociaciones que reúnan a los antiguos alumnos y alumnas y colaborar, a través de ellas, en las actividades del Centro. 	

XIII.-DERECHO	
Respeto a los derechos del alumnado.	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos del alumnado que se establecen en el presente Decreto. 2. El alumnado deberá ejercitar sus derechos con reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa. 	
DEBER	
Deber de cumplir las normas de convivencia.	
El alumnado tiene el deber de cumplir las normas de convivencia del centro recogidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.	
CONDUCTA	TIPO
- Usar móviles, aparatos electrónicos y similares.	CCNC
- Consumir alimentos y bebidas en clase o cualquier dependencia sin la debida autorización.	CCNC
- Llevar al Centro vestimenta inadecuada, acorde con el ROF.	CCNC
- Reiterada actitud pública de rechazo a las normas de convivencia.	CGPC
- Juegos violentos en los periodos de descanso	CCNC/CGPC
- Falta de aseo e higiene personal y desinterés por modificar esta conducta.	CCNC
- Traer objetos peligrosos al Centro.	CCNC/CGPC
- No seguir las indicaciones del PAS sobre el cumplimiento del ROF.	CCNC
- Facilitar la entrada y estancia a personas no pertenecientes al centro	CCNC/CGPC

CORRECCIONES	RESPONSABLE
- Comunicación con el alumno/a, padre o madre, para informar de su conducta.	Tutor/a
- Amonestación oral.	Profesor/a
- Apercibimiento por escrito.	Tutor/a
- Compromiso del alumnado de modificar su conducta, con disculpa pública/privada.	Tutor/a
- Retirar los objetos inadecuados (móviles,...) para su posterior entrega a los padres.	Jefe/a de Estudios
- No disfrutar del recreo durante un tiempo determinado durante un día o varios.	Tutor/a
- Suspensión del derecho de asistencia a actividades extraescolares por tiempo limitado. (máx. un mes)	Director/a*
- Realizar tareas en el Centro de refuerzo de la responsabilidad del alumno/a.	Tutor/a
- Suspensión temporal del derecho a usar medios audiovisuales, ordenadores, etc.	Tutor/a - Profesor/a
- Suspensión del derecho al uso de actividades extraescolares y/o comedor durante un periodo.(máx. un mes)	Director/a*

*(1) El Director dará traslado a la Comisión de Convivencia

*(2) Se seguirá el procedimiento que figura en este Plan de Convivencia. La Consejería de Educación garantizará un puesto escolar en otro Centro.

3.1. PROCEDIMIENTO PARA LA RECOGIDA DE INCIDENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.d) del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, el colegio facilitará a la Administración educativa, a través del Sistema de Información Séneca, la información referida al seguimiento de las conductas contrarias a la convivencia escolar. A tales efectos, el colegio registrará tanto las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se produzcan y sus correspondientes medidas disciplinarias, como aquellas conductas contrarias a la convivencia que comporten la imposición de correcciones a las mismas.

El análisis de los datos que se obtengan servirá de base para la adopción de las medidas de planificación de recursos, asesoramiento, orientación, formación e intervención más convenientes para el centro.

Trimestralmente la Jefatura de Estudios registrará las incidencias, teniendo en cuenta que, en todo caso, deberán recogerse en un plazo máximo de treinta días hábiles desde que se produzcan.

3.2. PRINCIPIOS GENERALES DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- 1 Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2 En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:
 - a) El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
 - b) No podrán imponerse correcciones, ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
 - c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente plan respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.

- d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumnado, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

3.3. GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- ✓ El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- ✓ La falta de intencionalidad.
- ✓ La petición de excusas.

Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- ✓ La premeditación.
- ✓ Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
- ✓ Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad o a los recién incorporados al centro.
- ✓ Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- ✓ La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de demás miembros de la comunidad educativa.
- ✓ La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

3.4. ÁMBITOS DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR

Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente plan, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo, como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias o extraescolares.

Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

3.5. NORMAS PARTICULARES DE CADA AULA

En la primera quincena de cada curso escolar, los maestros y maestras que tengan a su cargo una tutoría destinarán el tiempo necesario para desarrollar actividades encaminadas a establecer de forma colectiva y consensuada las normas de convivencia que regularán las relaciones entre las personas y facilitarán el clima de trabajo adecuado para la consecución de los objetivos académicos.

Para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ✓ Estas normas serán acordes a las normas generales de Centro
- ✓ Anualmente se entregarán en la Jefatura de Estudios para su custodia junto al Plan de Convivencia.
- ✓ Deben figurar como un apartado necesario en la planificación anual del Plan de Acción Tutorial.
- ✓ Deben potenciar la intervención del alumnado en la organización del aula
- ✓ Permitirán unificar los criterios de intervención de todo el profesorado del grupo en la aplicación de la normativa.

- ✓ Se realizará seguimiento periódico de su cumplimiento por parte del alumnado.
- ✓ Se expondrán en lugar visible del aula.

En las normas de convivencia de cada clase, se procurará que haya alusiones claras a los siguientes temas:

- ✓ Derecho y obligación a estudiar
- ✓ Necesidad de la asistencia y la puntualidad
- ✓ Respeto a todos los miembros de la comunidad educativa
- ✓ Cuidado de las instalaciones, mobiliario y material escolar
- ✓ Mantenimiento del orden y la limpieza.

3.6. CONSIDERACIONES SOBRE LAS NORMAS

Sobre la necesidad de las normas de convivencia. Partimos de la convicción de que un centro educativo, como cualquier grupo social, necesita garantizar una adecuada convivencia entre sus miembros, y que para lograr ese objetivo deben establecerse unas normas, por supuesto, basadas en el respeto, que especifiquen los comportamientos que han de seguirse en situaciones concretas.

Profundizar de modo cooperativo y democrático en las normas de convivencia. Puesto que la convivencia no es patrimonio de nadie en particular, sino de todos los que viven o conviven juntos, todos los agentes educativos deben participar en la elaboración de las normas y deben compartirlas.

Las normas deben ser explícitas, claras y sencillas. Puesto que el objetivo de las normas es **regular** comportamientos de un grupo social amplio, heterogéneo por naturaleza, uno de sus requisitos fundamentales es la falta de ambigüedad en su formulación. Las normas deben ayudar a que las relaciones interpersonales entre los miembros de la comunidad educativa sean menos conflictivas. Sin embargo, cualquier norma que pueda ser interpretada de diferentes maneras será una causa potencial de conflicto.

Cada norma debe ir acompañada de sus correcciones. Es muy probable, especialmente en la etapa inicial de la aplicación de las normas, que algunos miembros de la comunidad educativa no las hayan incorporado aún en sus hábitos de comportamiento o que en determinadas circunstancias no las pongan en práctica. En esos casos, fundamentalmente con el objetivo de no generar posibles situaciones de agravios comparativos, quien incumple la norma debe mostrar su compromiso con el grupo comprometiéndose en algún tipo de "corrección". Las correcciones también deben estar acordadas democráticamente, y deben ser formuladas de modo claro, preciso y sencillo. Las correcciones deberían establecerse de modo graduado, dependiendo de la gravedad del incumplimiento de norma y deben tener alguna correlación con la falta cometida.

Es preferible no establecer normas y/o correcciones a formalizar normas y/o correcciones que no sean aplicables. Cualquier norma o corrección debe ser funcional, es decir, debe servir para favorecer una convivencia amigable y respetuosa, y debe ser realista, es decir, las condiciones del centro y las características de sus miembros garantizan que va a poder ponerse en práctica. En este sentido debemos considerar si las normas suponen o no un choque brusco con otras normas (o valores) que se utilizan en el contexto social o familiar de los miembros de la comunidad educativa, y/o si, por ejemplo, el alumnado o el profesorado va a ser capaz de ponerla en práctica. Conviene no situar a nadie en una "situación de fracaso". Más bien es deseable acercarlo al "éxito". El éxito predispone a enfrentarse a nuevos retos, mientras que el fracaso lleva al disgusto y al malestar. Además, las normas y/o correcciones que "nadie las respeta" pueden llevar a pensar a algunos miembros de la comunidad educativa que "el cumplimiento de la norma y/o sus correcciones" es irrelevante, con lo cual la utilidad del sistema normativo se resentiría sustancialmente.

Normas y correcciones educativas. El objetivo de las normas es que se favorezcan comportamientos que ayuden en la tarea de formación y enseñanza que tiene encomendada el centro educativo. Pero, además, a medio y largo plazo deben contribuir al desarrollo de comportamientos de relación entre los miembros de la comunidad educativa que se correspondan con lo que la sociedad espera de sus ciudadanos. Conviene, por tanto, que faciliten las destrezas de relación social y de autocontrol individual.

Las normas tienen que ser positivas. Esto implica que deben informar respecto a lo que hay que hacer, en lugar de indicar prohibiciones. No obstante, debemos modular esta recomendación con el fin de no hacer una enumeración de normas abundantísima. Reducir el número de normas, en muchos casos, lleva necesariamente a formular algunas en términos de prohibición.

El castigo como corrección. Ciertamente, el castigo como estrategia de modulación del comportamiento suele utilizarse poco en el contexto escolar. Sin embargo, suele aparecer "camuflado" como "castigo educativo" en numerosos tipos de corrección. En esos casos, se pretende interrumpir un comportamiento perturbador o nocivo para el/la alumno/a que lo realiza o para quienes están a su alrededor y, al mismo tiempo, se pretende favorecer algún tipo de aprendizaje positivo. Si se decide utilizar esta estrategia, debería tenerse en cuenta que es importante:

- ✓ Que el/la alumno/a castigado/a conozca de antemano la vinculación entre su incumplimiento de norma y el propio castigo. Es recomendable su aplicación inmediata tras el comportamiento inadecuado.
- ✓ Que el castigo realmente ocasione en el/la alumno/a un sentimiento de desagrado o malestar como para que le disuada de repetir el comportamiento inadecuado.
- ✓ Que tenga la intensidad suficiente como para que el/la alumno/a llegue a la convicción inmediata de que no va a repetir su comportamiento inadecuado.
- ✓ Que vaya asociado a un conocimiento claro de cuáles son los comportamientos adecuados.

Ámbito de las normas. Necesariamente debemos establecer normas de aplicación en distintos ámbitos y/o niveles. Algunas de ellas regularán pautas de comportamiento en el centro, otras en el sector de profesorado, otras en el alumnado, otras en un nivel educativo, otras en una clase en particular. Lo deseable es una coordinación de todas ellas, lo cual supone en la práctica la subordinación de las aplicadas a ámbitos y/o niveles más reducidos a las de ámbitos más amplios y/o superiores. Las normas para el alumnado deben estar claramente agrupadas

4. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE CAMBIO DE CENTRO

Inicio del expediente.

El director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del centro designado por el director o directora.
2. El director o directora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.
3. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.
4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Recusación del instructor.

El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver y ante la cual el recusado o recusada realizará sus manifestaciones al respecto, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

Medidas provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Resolución del procedimiento.

A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto que existieran causas que lo justificaran.

La resolución de la Dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a) Hechos probados.
- b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- c) Medida disciplinaria
- d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

Recursos.

Contra la resolución dictada por el director o directora de un centro docente público se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que re-caiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Contra la resolución que haya sido dictada por el director o directora de un centro docente privado concertado se podrá presentar, en el plazo de un mes, reclamación ante el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución, que se dictará en el plazo máximo de tres meses, pondrá fin a la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación podrá entenderse desestimada.

5. COMPOSICIÓN, PLAN DE REUNIONES Y ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 64 del DECRETO 328/2010, de 13 de julio, la Comisión de Convivencia podrá realizar, por delegación del Consejo Escolar, el seguimiento del plan de convivencia y la coordinación de las actuaciones y medidas contenidas en el mismo. Asimismo, valorará los avances que se vayan produciendo en su desarrollo, identificará las dificultades que surjan y propondrá al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro. Todo ello se incorporará a la memoria del plan de convivencia a la que se refiere el artículo 15 de la presente Orden.

5.1. COMPOSICIÓN

El Consejo Escolar de nuestro Centro tiene constituida una Comisión de Convivencia integrada por el director o directora, que ejercerá la presidencia, el jefe o jefa de estudios, dos profesores o profesoras y cuatro padres o madres del alumnado elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar.

Como en nuestro Consejo Escolar hay un miembro designado por la Asociación de Madres y Padres del Alumnado del centro, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la Comisión de Convivencia.

Por otra parte, ateniéndonos a lo dispuesto en la Orden de 20 de junio de 2011, en su Artículo 6 y con objeto de que informen en el ámbito de sus respectivas competencias, la presidencia podrá invitar a las reuniones de la comisión de convivencia a:

- a. La persona responsable de la orientación en el centro.
- b. La persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- c. La persona responsable de la coordinación del plan de convivencia.

5.2. FUNCIONES

De acuerdo con el artículo 6 de la Orden de 20 de junio de 2011, de conformidad con lo recogido en el artículo 66.4 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria y en el artículo 64.4 del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, la comisión de convivencia tendrá las siguientes funciones:

- a. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b. Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c. Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d. Mediar en los conflictos planteados.
- e. Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f. Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g. Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h. Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.
- i. Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

5.3. EL PLAN DE ACTUACIONES Y EL CALENDARIO DE REUNIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La Comisión de Convivencia realizará, por delegación del Consejo Escolar, el seguimiento del Plan de Convivencia y la coordinación de las actuaciones y medidas contenidas en el mismo. Asimismo, valorará los avances que se vayan produciendo en su desarrollo, identificará las dificultades que surjan y propondrá al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro. Todo ello se incorporará a la memoria del autoevaluación.

La Comisión de Convivencia para el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas se reunirá tres veces al año, la primera a mediados de noviembre y las otras dos una semana antes de las reuniones del Consejo Escolar previstas para la Evaluación Interna de cada trimestre. En ellas la Comisión de Convivencia dará cuenta al pleno del Consejo Escolar de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas si las hubiera.

El Director trasladará, a la Comisión de Convivencia mediante informe escrito las correcciones y medidas disciplinarias impuestas por él. Si las circunstancias lo requieren convocará una reunión extraordinaria, donde dará cuenta de las correcciones, el carácter educativo y recuperador de las mismas, las circunstancias personales, familiares o sociales que se han tenido en cuenta para adoptar dichas medidas y el procedimiento para la adecuada información a las familias del alumnado afectado.

A las reuniones de la Comisión de Convivencia relacionadas con el seguimiento y supervisión del Plan de Convivencia se incorporará el orientador u orientadora de referencia del Equipo de Orientación Educativa en el Centro, así como la persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Asimismo, podrá incorporarse, en su caso, el educador o educadora social de la zona educativa, en aquellas reuniones en que se considere necesario.

6. MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, REGULAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS

El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno de los centros, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas.

El colegio podrá requerir a los padres, a las madres o a los representantes legales del alumnado y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.

Para ello, nuestro Centro propone lo siguiente:

6.1. EL DESARROLLO PERSONAL Y DE LA COMPETENCIA SOCIAL DEL ALUMNADO EN EL PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL

El Plan de Acción Tutorial incluirá en la programación anual de cada grupo-clase actividades encaminadas a:

- ✓ La integración del alumnado en el grupo clase
- ✓ El conocimiento mutuo, la valoración de las diferencias y el respeto a los demás
- ✓ El desarrollo del auto concepto y la autoestima
- ✓ El desarrollo de la competencia social mediante programas de habilidades sociales y comportamiento asertivo
- ✓ El conocimiento de las propias emociones y el control del comportamiento
- ✓ Desarrollo de un Plan de Prevención del acoso escolar y el maltrato entre iguales.

Por otra parte, en la tutoría se dedicará una hora semanal del horario lectivo a desarrollar el Plan de Acción Tutorial.

6.2. EL RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LAS DIFERENCIAS PERSONALES EN EL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y EN EL PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Una actuación coherente respecto a la atención de la diversidad y al plan de igualdad entre hombres y mujeres en el centro requiere un grado importante de compromiso por parte del profesorado; compromiso que, por una parte, responde a la necesaria implicación que todo docente debe tener respecto a esta cuestión, puesto que todos los grupos son diversos y plurales, y, por otra, facilita el desarrollo profesional en la medida que requiere una mayor reflexión sobre la propia práctica y una necesaria coordinación con otros compañeros, tanto del propio centro, como con agentes de apoyo externos.

Tanto la planificación como el desarrollo del currículo deben favorecer el tratamiento de la diversidad y el plan de igualdad y aprovechar la potencialidad del grupo como recurso educativo. En este sentido, la estructura y el contenido de los distintos elementos curriculares han de tener presente esta dimensión tendente a incorporar la pluralidad de todo tipo que se aprecia en el aula.

El Plan de Atención a la diversidad y el Plan de Igualdad entre hombres y mujeres incluirán en la programación anual actividades dirigidas a:

- ✓ Incorporar objetivos y contenidos relacionados con la diversidad sociocultural y personal, característica del grupo concreto, lo que favorecerá la valoración de las diferencias y, en consecuencia, repercutirá en un mejor clima de aula.
- ✓ Hacer visibles las diferencias que puedan producirse entre chicos y chicas, para facilitar el reconocimiento de las desigualdades y discriminaciones que de ellas se deriven.
- ✓ Coordinar la labor realizada desde los diferentes profesionales a fin de consensuar objetivos, y criterios de evaluación.
- ✓ Proponer metodologías variadas, que faciliten la participación del conjunto del alumnado desde una perspectiva integradora.
- ✓ Diseñar situaciones de enseñanza-aprendizaje en las que tengan cabida diversos grados de adquisición de capacidades
- ✓ Atender a los aspectos socio afectivos dentro del grupo, además de a los cognitivos, y promover el desarrollo de una autoestima saludable y el respeto a los demás.
- ✓ Optar por una evaluación formativa dirigida a valorar el proceso, el avance en la consecución de los objetivos, ordinarios o adaptados, y el tipo de ayuda pedagógica que requiere cada alumno o alumna.
- ✓ Evaluar los procesos de enseñanza y especialmente las medidas de atención a la diversidad y a la igualdad entre hombres y mujeres propuestas, con el fin de apreciar su adecuación a las intenciones perseguidas, las dificultades encontradas y las propuestas de mejora.

6.3. MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL PRESENTE CURSO

- a. Para la prevención de conflictos o problemas de indisciplina se atenderá a lo regulado en el ROF para el control por parte del profesorado de los tiempos de entrada, cambios de clase, recreo y salida.
- b. Para el seguimiento de las normas del centro se llevará un registro, clase a clase, de los posibles incumplimientos y correcciones. Este registro es competencia de la Jefatura de Estudios del Centro. Se actualizará mensualmente y de ella se dará traslado a la Comisión de Convivencia en sus reuniones ordinarias.
- c. Para el seguimiento de las normas de clase se llevará un registro de los posibles incumplimientos y correcciones. El tutor o la tutora de la clase se encargará de dicho registro.
- d. Se realizarán Talleres de Educación Emocional y de Igualdad
- e. El profesorado participará, dentro de su formación en el curso Insultos Cero.
- f. Las especialistas de PT y AL desarrollaran. un Taller de Habilidades Sociales

6.4. COMPROMISOS EDUCATIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.g) Decreto 328/2010, de 13 de julio y recogido en el artículo 18 de la Orden de 20 de junio de 2011, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

Estos compromisos educativos estarán especialmente indicados para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje y tiene como finalidad estimular y apoyar el proceso educativo y estrechar la colaboración de sus familias con el profesorado que lo atiende, buscando además un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas. Para ello, podrá suscribirse en cualquier momento del curso.

Sin perjuicio del derecho que asiste a todas las familias para suscribir compromisos educativos, el centro ofrecerá la posibilidad de suscribirlo a las familias del alumnado que presente dificultades de aprendizaje, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el proyecto educativo. En todo caso, esta posibilidad se ofrecerá a las familias del alumnado que curse enseñanzas obligatorias con tres o más áreas o materias no superadas tras la primera o la segunda evaluación.

Así pues, con estos compromisos se pretende:

- a. Que las familias participen más activamente en el proceso educativo.
- b. Que se creen unas condiciones que favorezcan unas adecuadas expectativas educativas que persigan y garanticen el éxito escolar
- c. Que se proporcione un apoyo esencial y una ayuda a la idea de la educación como deber y como derecho del alumnado.
- d. Que se fomenten elementos positivos para el buen funcionamiento del centro.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- ✓ Se podrá proponer en cualquier momento del curso, a iniciativa de la tutoría, de cualquier profesor/a del Equipo Docente o de la Jefatura de Estudios.
- ✓ Se hará un seguimiento de los compromisos educativos por quienes los suscriban. En caso de incumplimiento, podrá intervenir la Jefatura de Estudios en la adopción de medidas e iniciativas.
- ✓ En cada evaluación, el ETCP hará un resumen de la suscripción de los compromisos firmados y su efectividad. Se presentará al Claustro y al Consejo Escolar.
- ✓ El Consejo Escolar realizará el seguimiento de los compromisos educativos suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

6.5. COMPROMISOS DE CONVIVENCIA

El Decreto 238/2010 recoge en su art. 10 el derecho de las familias a suscribir con el centro docente compromisos de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares, podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna y de colaborar en la aplicación de medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.

Tendrá como objetivos:

- ✓ Evitar situaciones que alteren la convivencia y prevenir el agravamiento de las mismas.
- ✓ Implicar a las familias para que colaboren en la aplicación de las medidas que se propongan en horario no escolar.
- ✓ Establecer mecanismos de coordinación entre el profesorado, las familias y otros profesionales implicados.

Se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El Compromiso de Convivencia se puede suscribir en cualquier momento del curso.
2. El tutor o tutora dará traslado a la Dirección del centro de cualquier propuesta de compromiso de convivencia, con carácter previo a su suscripción, para que éste verifique el cumplimiento de las condiciones que se dan para la aplicación de esta medida. Una vez verificadas las condiciones, el Director/a autorizará al tutor/a para que lo suscriba.
3. En los compromisos de convivencia, de los que quedará constancia por escrito de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo, se establecerán las medidas concretas que se acuerden para superar la situación de rechazo escolar que presenta el alumnado, las obligaciones que asume cada una de las partes para el desarrollo de dichas medidas y la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberá quedar constancia de la posibilidad de modificar el compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.
4. Una vez suscrito el compromiso de convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo al director o directora del centro, que lo comunicará a la Comisión de Convivencia.
5. Cuando Claustro y Consejo Escolar lo estimen necesario, se podrá suscribir un compromiso general a principio de curso entre el Centro (tutores/as) y cada una de las familias del alumnado. En él se suscribirían normas de carácter general y tendrían la validez de todo el curso académico.
6. Cuando sea incumplido por alguna de las partes se dará conocimiento a la Comisión de Convivencia para que adopte las medidas oportunas.
7. El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento, entre las que se podrá contemplar la anulación del mismo.
- 8.- En cualquier caso, cada trimestre se dará cuenta al Claustro y Consejo Escolar.

6.6. ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FAVORECER LA RELACIÓN FAMILIAS-CENTRO

Cada curso, en el Plan de Centro, se establecerá el procedimiento para garantizar el conocimiento por parte de las familias de las normas de convivencia del centro y se programarán actuaciones para favorecer la participación de las familias en la vida del mismo, lo que se recogerán la evaluación interna trimestral y a final de curso.

Desde la tutoría, se programarán al menos una reunión general por trimestre con madres y padres del alumnado de cada grupo-clase. La primera al inicio del curso escolar para dar a conocer la programación anual del Centro, especialmente lo que en la programación de aula se contempla para el desarrollo del Proyecto Curricular y de los planes de Convivencia y de Orientación y Acción Tutorial.

Todas las semanas habrá una hora de tutoría para entrevistas entre profesorado y familia. Será los lunes por la tarde en horario de 16:30 a 17:30, y, salvo caso de urgencia, será el espacio adecuado para tratar con su familia los temas relativos a problemas de convivencia en los se haya visto inmerso un alumno o una alumna.

6.7. ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA SENSIBILIZACIÓN FRENTE A LOS CASOS DE ACOSO E INTIMIDACIÓN ENTRE IGUALES, DIRIGIDAS AL ALUMNADO, AL PROFESORADO Y A LAS FAMILIAS

Algunas de ellas se recogen en el Plan de Acción Tutorial que se incorpora al Plan de Centro. En posteriores revisiones de este Plan de Convivencia se ampliarán y detallarán estas medidas.

6.8. ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA SENSIBILIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Se recogen en el punto 6.2 de este Plan de Convivencia.

6.9 MEDIDAS DE CARÁCTER ORGANIZATIVO QUE POSIBILITEN LA ADECUADA VIGILANCIA DE LOS ESPACIOS Y TIEMPOS CONSIDERADOS DE RIESGO, COMO LOS RECREOS, LAS ENTRADAS Y SALIDAS DEL CENTRO Y LOS CAMBIOS DE CLASE

Se recogen en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

7. PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO

7.1. COMUNICACIÓN Y COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE FAMILIAS Y PROFESORADO

Nuestro Centro informará de forma periódica a las familias sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas, así como sobre sus derechos y obligaciones y estimularán su participación en el proceso educativo de los mismos. A tales efectos, el profesor que ejerza la tutoría deberá mantener una relación permanente con los padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado.

Cada tutor/a celebrará antes de la finalización del mes de noviembre una reunión con los padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado de su grupo en la que se informará, al menos, de los siguientes aspectos:

- a. Plan global de trabajo del curso.
- b. Criterios y procedimientos de evaluación del alumnado en las diferentes áreas o materias.
- c. Medidas de apoyo al alumnado y de atención a la diversidad que se puedan adoptar.
- d. Organización de la tutoría y de la tutoría electrónica, así como del horario de atención a las familias, que deberá posibilitar la asistencia de las mismas y que se fijará, en todo caso, en horario de tarde.
- e. Procedimiento para facilitar la relación de las familias con el profesorado que integra el equipo docente que imparte docencia en el grupo y para ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de los hijos e hijas.
- f. Derechos y obligaciones de las familias, de acuerdo con lo recogido en los artículos 10 y 11 del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio.
- g. Funciones de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo.
- h. Compromisos educativos y de convivencia.

En dicha reunión se procederá a la elección de los delegados de padres y madres del alumnado. De esta reunión la tutoría levantará acta entregando copia a Jefatura de Estudios.

Al finalizar el curso escolar, el profesorado que ejerza la tutoría atenderá a los representantes legales del alumnado que deseen conocer con detalle su evolución a lo largo del curso y recibir información que oriente la toma de decisiones personales, académicas y profesionales.

7.2. TUTORÍA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo recogido en el artículo 16 del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, este colegio y las familias intercambiarán información mediante la utilización del Sistema de Información Séneca (PASEN) y la App iPasen para apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

De manera particular se irá favoreciendo la tutoría electrónica, mediante la cual los padres y madres o, en su caso, quienes ejerzan la tutela del alumnado menor de edad y el profesorado que ejerza la tutoría podrán intercambiar información relativa a su evolución escolar a través de dicho sistema de

7.3. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, en cada grupo de clase existirá la figura del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado.

Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado en la reunión que el profesorado que ejerza la tutoría debe realizar con las familias antes de finalizar el mes de noviembre.

En la convocatoria de esta reunión deberá hacerse constar, como puntos del orden del día, la elección de delegado o delegada de padres y madres del alumnado, así como la información de las funciones que se les atribuye en la presente orden y en el plan de convivencia del centro.

Las asociaciones de madres y padres del alumnado legalmente constituidas en el centro podrán colaborar con la dirección y con el profesorado que ejerce la tutoría en la difusión de la convocatoria a que se refiere el apartado anterior y en el impulso de la participación de este sector de la comunidad educativa en el proceso de elección de las personas delegadas de madres y padres del alumnado en cada uno de los grupos.

Las personas delegadas de los padres y las madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión. Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas, que, que sustituirán a la persona delegada en caso de vacante, ausencia o enfermedad y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones. En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

7.4. FUNCIONES DE LAS PERSONAS DELEGADAS DE LOS PADRES Y MADRES EN CADA GRUPO

Las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo tendrán las siguientes funciones:

- a. Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
- b. Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- c. Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- d. Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- e. Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- f. Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- g. Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.
- h. Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.
- i. Cualesquiera otras que les sean atribuidas en el plan de convivencia del centro.

7.5. JUNTA DE DELEGADOS Y DELEGADAS DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO

Con objeto de facilitar la participación de los padres y madres del alumnado en los centros docentes,

se creará la junta de delegados y delegadas de padres y madres del alumnado.

Estará constituida por las personas delegadas de madres y padres de la totalidad de los grupos del centro, la dirección y la jefatura de estudios del centro, así como por dos representantes de la AMPA. Su finalidad será coordinar las demandas y actuaciones de sus componentes y dar traslado de sus propuestas al equipo directivo y a la comisión de convivencia.

8. ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN ANTE CONDUCTAS DE ACOSO ESCOLAR, MALTRATO INFANTIL, VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, O AGRESIÓN

Se actuará conforme a lo establecido en la normativa vigente, poniendo especial énfasis en la prevención de este tipo de situaciones

El artículo 34 del Decreto 19/2007, de 23 de enero y la Orden de 20 de junio de 2011, establecen los protocolos de actuación en los supuestos de acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género en el ámbito educativo, y agresión al profesorado o el personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria, respectivamente.

La Orden de 28 de abril de 2015 modifica la Orden de 20 de junio de 2011. En ella se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, incluyendo Protocolo de actuación sobre identidad de género.

Las Instrucciones de 11 de enero de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad relacionan las actuaciones específicas a adoptar por los centros educativos en la aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso.

9. PROGRAMACIÓN DE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN ESTA MATERIA

- ✓ Asesoramiento por parte del EOE a lo largo del curso, puntualmente a principios de curso ante la revisión de los documentos del Centro que formarán el Plan de actuación para el curso.
- ✓ Información por parte de los Organismos oficiales (Junta de Andalucía, Ayuntamiento) y de formación del profesorado (Universidad, CEP,...), de las páginas y foros a los que el profesorado pueda remitirse.

10. ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN

El análisis de los datos que se obtengan de los diversos registros: de aula, de jefatura de estudios de SENECA, servirá de base para la adopción de las medidas de planificación de recursos, asesoramiento, orientación, formación e intervención convenientes.

Corresponde al Consejo Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 19/2007, de 23 de enero, la aprobación del plan de convivencia.

Asimismo, el Consejo Escolar establecerá el procedimiento para la difusión del plan de convivencia, garantizando que sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.

Al comienzo de cada curso escolar, el Centro revisará su plan de convivencia con objeto de analizar la evolución del estado de la convivencia en el centro e incorporar al mismo las propuestas de mejora recogidas en la memoria del curso anterior. La revisión anual del plan de convivencia deberá ser aprobada por el Consejo Escolar, por mayoría absoluta de sus miembros, incluida en el proyecto educativo del centro y remitida a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación antes de la finalización del mes de noviembre.

Corresponde a los servicios provinciales de inspección educativa la evaluación del desarrollo de los planes de convivencia de los centros docentes, de acuerdo con lo que, a tales efectos, se establezca en sus planes de actuación.

11. AULA DE CONVIVENCIA.

Ante el comportamiento reiterado de algunas alumnas con conductas graves para la convivencia, desde el centro se ha tomado la decisión de crear un aula de convivencia, se puede ver en este enlace:

[MATERIAL AULA CONVIVENCIA](#)

[AULA DE CONVIVENCIA](#)

12. ANEXO

[MODELO COMPROMISO CONVIVENCIA](#)